- Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
- Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 318 4813767
 Cali, Valle del Cauca
- Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639 Medellín. Antioquia
- Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 318 8135347 Barranquilla, Atlántico
- Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329

 Bucaramanga, Santander



CIRCULAR KRESTON - 008 - 18

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: Resolución 073 del 29 de diciembre del 2017

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de la resolución 073 del 29 de diciembre de 2017, resolvió establecer formato de Reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, prescribir el "Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110", Formato modelo número 2516, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla, que presenten declaración de Renta y Complementario mediante el formulario 110.

Ver Guía de diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 1.

TENER EN CUENTA QUE...

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos fiscales sean iguales o superiores a 45.000 UVT (\$1.433.655.000 Año gravable 2017) deberán reportar virtualmente la conciliación.
- Los Ingresos brutos fiscales corresponden a todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, incluidos los generados por ganancia ocasional.
- Los contribuyentes pertenecientes al grupo contable sector privado 3 que trata el Decreto 2420 del 2015, que al 31 de diciembre del año gravable objeto de conciliación hayan obtenido ingresos brutos fiscales inferiores a 45.000 Unidades de Valor







NUESTROS SERVICIOS



Carrera 101 No 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767 Cali, Valle del Cauco



- Calle 77B Nº 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 318 8135347 Barranquilla, Atlántico





Tributario (UVT), deberán diligenciar únicamente las secciones establecidas en la presente resolución.

- 1. Carátula,
- 2. Estado de Situación Financiera (ESF) Patrimonio y
- 3. Estado de Resultado Integral (ERI) Renta líquida
- El formato 1732, queda sin vigencia a partir del año gravable 2017.
- Los NO contribuyentes no están obligados a preparan esta conciliación.
- Para el año gravable 2017, transitoriamente se presentará la declaración sin cargar previamente este formato de conciliación, pero posteriormente los obligados deberán cargarlo (Mas o menos en septiembre y octubre de este año). En conclusión, la declaración del año gravable 2017, se presentará sin diligenciar formato 1732, ni conciliación formato 2516, posteriormente a la presentación de la declaración se deberá cargar este formato 2516 con un pre validador que será publicado por la DIAN.
- Los contribuyentes que no cumplan con el tope de ingresos NO se encuentran obligados a presentar el formato virtualmente, sin embargo, deberán diligenciarlo para tenerlo a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A. Kreston Colombia Miembros de Kreston International Ltda





